

Boletín N° 12409-03 “Pro consumidor”

1. Nos referiremos solo al artículo 15 bis que es el objeto único de la presente comisión mixta.
2. Si se aprueba el artículo 15 bis se fortalecerá la posición de las Asociaciones de Consumidores y de Sernac para proteger los datos personales de los consumidores.
3. ¿Por qué? Porque se ha discutido en tribunales si las Asociaciones de Consumidores y Sernac pueden proteger los datos personales de los consumidores. ¿Cómo? Discutiendo si la ley de protección de datos personales es o no una ley especial.
4. De esta manera, el artículo 15 bis zanja esta discusión.
5. Ahora bien, el mecanismo del artículo 15 bis no es distinto de lo que sucede hoy con las Superintendencias y la FNE.
6. Hoy las Asociaciones de Consumidores y el Sernac pueden pedir la reparación de daño causado a los consumidores por un hecho infraccional declarado por la mismas Superintendencias o por el Tribunal de la Libre Competencia.
7. Luego, toman el “testimonio” en la “posta” de protección al consumidor, es decir, les permite trabajar como un equipo.
8. Luego, el artículo 15 bis, permitirá exactamente lo mismo con la futura agencia de protección de datos personales.
9. En consecuencia, aprobar el artículo 15 bis no significa ni que la ley del consumidor reemplace la ley de protección de datos personales ni significa que el Sernac reemplace la agencia de protección de datos personales.
10. Aprobar el artículo 15 bis significa que las Asociaciones de Consumidores y Sernac podrán trabajar como un equipo coordinado con la agencia de protección de datos personales para la protección de los datos personales de los consumidores.
11. Nosotros esperamos que se aprueba una ley de protección de datos personales 2.0 con una nueva agencia especializada.

12. Sin embargo, venimos esperando desde el año 2008, casi 13 años.
13. Los 3 proyectos de ley presentados por el ejecutivo, en diversas administraciones presidenciales, no han superado aún el primer trámite constitucional.
14. Los consumidores requieren hoy de la protección de sus datos personales, y no pueden seguir esperando.
15. Por eso solicitamos se apruebe el artículo 15 bis propuesto.